

INFORME DE SECRETARIA. Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) , paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con informe que se cumplió con la notificación del auto admisorio de la demanda, además se les entregó copia de ésta y sus anexos al Defensor de Familia y Personera Municipal, sin que ningún de éstos funcionarios se haya pronunciado, dentro del término legal



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda : Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso,

Radicación : 2020-00118-00

Demandantes: Sandra Milena Soto Trujillo y
Luis Fernando Cárdenas Góez

Teniendo en cuenta que se cumplió con la notificación de la demanda a la Defensora de Familia y Personera Municipal, como Agente del Ministerio Público de este Municipio, sin que se hayan pronunciado,, el Despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 579 del C. Gral del Proceso, convoca a los interesados a audiencia para el día **martes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan y se proferirá la sentencia.

DE LA PARTE INTERESADA:

Documentales: Se tendrá en cuenta los siguientes documentos aportados con la demanda.

- Los documentos aportados con la demanda, como son:
- Acta de matrimonio religioso
- Registro civil de matrimonio indicativo serial 04513089
- Registros civiles de nacimiento de los esposos Sandra Milena Soto Trujillo serial 9988492 y Luis Fernando Cárdenas Góez, serial 152611499 Nuij 10176887.
- Registros civiles de nacimiento de A.M.C.S hija menor común de los demandantes.
- Los documentos de identidad de los demandantes.

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de los demandantes, Sandra Milena Soto Trujillo y de Luis Fernando Cárdenas Góez.

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams, en caso de que la audiencia se pueda realizar de manera presencial, se cumplirán con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 100 de noviembre 05 de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria